

# Dos ancianos de Ejea recuperan el dinero de sus preferentes

El juzgado de Primera Instancia de la villa obliga al Santander a devolver 75.000 euros correspondiente a una participación

ZARAGOZA. Un matrimonio de Ejea de los Caballeros podrá recuperar sus ahorros invertidos, por consejo de un trabajador del Banco Santander, en participaciones preferentes. El juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta villa zaragozana ha condenado a la entidad financiera a devolver a un matrimonio de jubilados más de 75.000 euros correspon-

dientes a un participación preferente que les fue vendida sin ser informados de los riesgos que corrían.

La sentencia, divulgada ayer por la Asociación de Usuarios de Servicios Bancarios (Ausbanc), destaca que el matrimonio, agricultores de profesión, no solo carecían de conocimientos suficientes para conocer la tipología del producto que adquirirían sino que no recibieron información suficiente sobre los riesgos.

En el texto, el tribunal explica que hay que destacar que quien vendió el producto a la pareja de ancianos les dio una tarjeta donde se recogía su cargo de 'asesor

financiero', y de su propio puño escribió que la cantidad invertida, que el matrimonio afectado había conseguido con la venta de un inmueble, se amortizaba en 31 meses.

## «Riesgo elevado»

«Como puede observarse —añade el juez—, se trata de un producto que puede resultar relativamente sencillo para alguien con unos conocimientos jurídicos y financieros medios, pero también resulta fácilmente comprensible que lo expuesto escapa al conocimiento de un ciudadano medio».

La sentencia señala que la entidad no proporcionó a sus clien-

tes, que mantenían una relación de «relativa confianza» con el asesor, un folleto de la Comisión Nacional del Mercado de Valores que califica a este producto de «complejo» y de «riesgo elevado».

Por lo que se refiere a la información por escrito otorgada por la entidad a los clientes, la sentencia insiste en que «si comparamos los documentos proporcionados a los demandantes con el folleto de la Comisión Nacional del Mercado de Valores observamos que en la segunda página de este último documento se da una información mucho más clara, comprensible y precisa sobre las par-

ticipaciones preferentes que en la documentación que la actora dio a los demandantes. En la documentación que se proporcionó a los demandantes no se refiere casi ninguna de las características que resalta la Comisión Nacional del Mercado de Valores».

Por todo ello, el juzgado declara la nulidad radical de una participación preferente del Banco Popular, comercializada por el Banco Santander. Y condena a esta última entidad a devolver la cantidad invertida por la pareja y a quedarse con la participación preferente referida, adquirida al Banco Popular para su comercialización.

HERALDO

# Una juez de La Almunia declara nulo un contrato de 'swaps'

El juzgado de Instrucción número 1 de la localidad ordena reintegrar más de 35.000 euros a una empresa de La Almunia

ZARAGOZA. El juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de La Almunia de Doña Godina ha declarado nulo un contrato marco de operaciones financieras de 4 de marzo de 2005, así co-

mo la nulidad del contrato de permuta financiera ('swaps') de 23 de octubre de 2008, ambos firmados por una empresa de Épila con el Banco Santander, en una sentencia en la que obliga a la entidad bancaria a devolver 35.714,58 euros, así como al abono de las costas procesales.

El fallo, del 16 de marzo pasado y al que ha tenido acceso este diario, constata que sobre el banco «pesaban concretas obligaciones de información que no cumplió ni

estaba en condiciones de ofrecer, ya que su personal no estaba capacitado para informar de un producto complejo que ni él mismo conocía con exactitud». La juez recuerda, asimismo, que en el juicio se le requirió el representante de la entidad para que mostrara diversos contenidos del contrato y éste «no pudo dar en ningún caso una respuesta satisfactoria».

Álvaro García Graells, abogado que defiende a la empresa de Épila, destaca la claridad de una sen-

tencia que señala que el propio empleado del banco no pudo explicar en qué consistía el producto que había comercializado y llama la atención de este caso por el hecho de tratarse de 'swaps' vinculados a la evolución de la inflación, cuando lo habitual ha sido hacerlo a los tipos de interés. El fallo puede ser recurrido ante la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Los 'swaps' son productos derivados de origen anglosajón que,

planteados como contratos de permuta financiera de intereses, deberían proteger a quienes los adquirirían de eventuales subidas de tipos de interés. En los años 2007 y 2008, con tipos tan altos, fueron ampliamente comercializados, pero al caer los tipos después y mantenerse en índices tan bajos de modo prolongado, fueron muchas las personas individuales y empresas que perdieron mucho dinero.

L. H. MENÉNDEZ